



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00134-00
Accionante: Pedro Eduardo Gamboa Mora
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Acción: Tutela

Auto Admisorio.

El señor Pedro Eduardo Gamboa Mora, a través de apoderado judicial, interpone acción de tutela contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

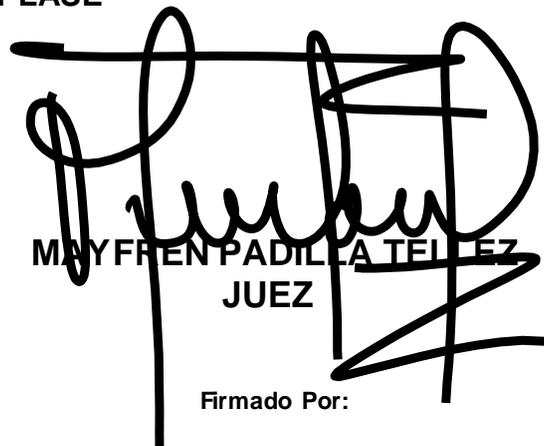
- 1º.- Admítase la acción de tutela instaurada por el señor **Pedro Eduardo Gamboa Mora** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**.

- 2º.- Notifíquese mediante correo electrónico al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y al Director de Nómina de Pensionados de la misma entidad, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

- 3º.- Requierase al Director de Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a fin de que informe:
- 3.1. Cuál es el trámite impartido a la petición elevada mediante correo electrónico el pasado 4 de junio de 2020, a las direcciones: tramitescolpensiones@colpensiones.gov.co y notificación-esjudiciales@colpensiones.gov.co y si ya se dio respuesta a la misma, para lo cual deberá allegar los documentos pertinentes.
- 4º.- Se reconoce al Dr. Samuel Francisco Gamboa Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.270.382 de Cúcuta, portador de la T.P. 251.765 del C. S. de la J., como apoderado del accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante mensaje de datos visible al folio 3 del expediente digitalizado, conforme a lo previsto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 y el artículo 74 del C.G.P.
- 5º.- Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.
- 6º.- Notifíquese este proveído al apoderado del accionante, mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf7c8ce68b9212be0a196d08403176cbb5233b45771c1637491307aa91ba999**
Documento generado en 15/07/2020 08:12:37 PM